



**REFERENCIA: CONTR 2022 173011**

**MEMORIA JUSTIFICATIVA CONTRATO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL ENCLAVE DENOMINADO PEÑA DE LOS GITANOS. MONTEFRÍO.**

**DENOMINACIÓN DEL CONTRATO:**

Contrato de servicio de vigilancia de seguridad en el enclave denominado Peña de los Gitanos. La Zona Arqueológica de las Peñas de los Gitanos se extiende por 190 hectáreas de terrenos forestales, afectando por tanto a una pluralidad de parcelas catastrales, hasta un total de 40, de titularidades públicas y privadas. El conjunto está integrado por diversos espacios arqueológicos que incluyen el poblado medieval del Castellón, la necrópolis altomedieval homónima, el poblado prehistórico e iberorromano de Los Guirretes o los Castillejos y la extensa necrópolis megalítica, integrada por diversas unidades.

El poblado prehistórico e iberorromano, que es donde debe realizarse el servicio correspondiente, se localiza en la parcela catastral 18137A043002730000ZZ, que fue adquirida por la Administración General del Estado mediante expropiación forzosa en virtud del Real Decreto 543/1978, de 10 de febrero, por el que se declaran de utilidad pública las obras de revalorización del yacimiento arqueológico de “Los Guirretes”. Con posterioridad, la parcela fue transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía, según consta en el Anexo I del Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura (BOE. nº 113, de 11 de mayo). No obstante, no se ha producido la regularización catastral de dicha transferencia, de forma que actualmente la parcela figura como titularidad de la SECRETARIA DE ESTADO DE CULTURA en los datos de la Dirección General del Catastro.

El enclave cuenta con una caseta para el servicio de guardería del yacimiento: para dar soporte al personal de vigilancia del yacimiento (lugar donde guarecerse ante climatología adversa, aseo, etc.)

**OBJETO DEL CONTRATO:**

El objeto de este contrato es la prestación del servicio de vigilancia y seguridad por parte de una empresa autorizada garantizando la debida protección del lugar, evitando daños al mismo. Para ello, además de cubrir con su personal de vigilancia el número de horas estipulado, la empresa deberá realizar cuantas actuaciones sean necesarias para que el servicio se desarrolle en óptimas condiciones y así garantizar la seguridad del lugar y los posibles usuarios así como las instalaciones ubicadas. La empresa que resulte adjudicataria, será responsable de las actuaciones de los vigilantes y de los servicios prestados por su personal; así como, de las consecuencias para esta Administración o para terceros de las omisiones, errores, procedimientos inadecuados o anomalías de funcionamiento en la ejecución del contrato.

Será necesaria la presencia de un vigilante de seguridad desde la adjudicación del contrato durante tres días a la semana, cuatro horas al día, dos de ellos en sábado y domingo y el tercer día de forma aleatoria de lunes a viernes, desde las 10 a las 14 horas.



FRANCISCO JAVIER SANCHEZ LOPEZ		01/03/2022 14:22:07	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwE96twVOux9u52ks70j4y6NtJ2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Del día a realizar en la forma “aleatoria” el contratista presentará al órgano de contratación, previamente al desarrollo del servicio correspondiente, un cronograma mensual.

Al día de la fecha debe hacerse constar que tramitado expediente mediante procedimiento abierto el mismo ha quedado desierto, por lo que persistiendo la necesidad del servicio se considera necesario la tramitación de un contrato menor hasta la adjudicación de un nuevo expediente de contratación para su pertinente cobertura.

La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad por personas, físicas o jurídicas, y los requisitos que deben cumplir las empresas, deberán ajustarse a lo previsto en la presente memoria y cumplirá con la legislación que regule la materia correspondiente, y en concreto:

- *Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.(LSP)*
- *Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía (LMA).*
- *Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada. (RSP)*
- *Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Seguridad que rija en el momento de la contratación.*
- *Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.*
- *Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.*
- *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.*
- *Ley 15/1999, 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.*
- *Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión.*
- *Decreto 56/2007, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Agencias ante el riesgo de intrusión*
- *Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior.*
- *Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.*
- *Resoluciones de la Dirección General de la Energía por la que se homologan los equipos de inspección de correspondencia por sistema escáner, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Seguridad Nuclear.*

#### **Justificación insuficiencia de medios:**

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

En el caso concreto de la prestación que se requiere, esta Delegación Territorial carece de los medios humanos especializados para el desarrollo de los trabajos expuestos por lo que se requiere la contratación del servicio correspondiente.

FRANCISCO JAVIER SANCHEZ LOPEZ		01/03/2022 14:22:07	PÁGINA: 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwE96twVOux9u52ks70j4y6NtJ2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## PROGRAMA DE TRABAJO

El contratista en los primeros quince días contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato, presentará un Programa de Trabajo, donde quedará recogido el plan de actuación que tiene previsto desarrollar para cumplir con el servicio conforme a las necesidades que se describen en esta memoria. En todo caso, al menos, el Programa de Trabajo hará referencia a los siguientes aspectos:

- Análisis de las situaciones de riesgo.
- Planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios.
- Manual de Funcionamiento Operativo y las funciones a desarrollar, por turno.
- Estructura del servicio. Coordinación y comunicación de incidencias. Responsable de equipo.
- Turnos de trabajo. Horario y cuadrante (en este caso se aportarán cada viernes anterior a la semana en que se realizará el servicio).
- Plan de inspección de la empresa. Categoría profesional de los inspectores. Libro de inspecciones.
- Relación del personal elegido para la prestación del servicio.
- Plan para instruir a los sustitutos temporales.
- Uniformidad. Suministro y reposición de prendas.
- Equipamiento reglamentario y medios para comunicarse. Utilización y mantenimiento.
- Rondas de vigilancia. Plan de rondas, periodicidad y puntos a controlar.
- Responsable de dirigir la ejecución del Programa de Trabajo.
- Identificación, modo de localización y funciones de los mandos intermedios que la empresa adscribe a este servicio.
- Plan de adecuación del servicio ante situaciones sobrevenidas.
- Evaluación de Riesgos Laborales en los puestos de trabajo

Este Programa deberá ser elaborado, supervisado y firmado por el Jefe de Seguridad de la empresa, y entregado, en el período indicado, a la persona designada por el organismo como responsable del contrato, para su conocimiento y aprobación, si procede.

### SERVICIO DE VIGILANCIA

La empresa adjudicataria estará autorizada para desarrollar la actividad correspondiente a “la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos”, y prestará el servicio de vigilancia con los medios apropiados y en las condiciones que se indican en los siguientes puntos:

#### Vigilantes de seguridad: Funciones.

De manera general, los vigilantes de seguridad desempeñarán sus funciones con:

- Diligencia a la hora de cumplir las normas establecidas.
- Puntualidad a la hora de incorporarse y abandonar el servicio.
- Prohibición absoluta de revelar cualquier información relativa a los recintos y centros de trabajo donde desarrollen sus funciones.
- Los vigilantes no podrán ausentarse del puesto de trabajo salvo causa justificada, notificando previamente y con la suficiente antelación esta circunstancia a los responsables del dispositivo de seguridad.

FRANCISCO JAVIER SANCHEZ LOPEZ		01/03/2022 14:22:07	PÁGINA: 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwE96twVOux9u52ks70j4y6NtJ2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Se dedicarán exclusivamente a desempeñar las funciones de seguridad propias, no pudiendo simultaneárselas con otras que no estén directamente relacionadas con aquellas. Entre las funciones que deben realizarse están:

- a) Ejercer la vigilancia y protección del lugar e instalaciones en el mismo ubicadas, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en el mismo, llevando a cabo las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión.
- b) Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación, debiendo oponerse e intervenir cuando presenciaren algún tipo de infracción o fuere precisa su ayuda por razones humanitarias o de urgencia.
- c) Detener y poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes a los delincuentes o infractores en relación con el objeto de su protección o de su actuación, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos o infracciones administrativas.

Como desarrollo de estas funciones, los vigilantes de seguridad desempeñarán las actuaciones que se describen a continuación, por ser específicas de este servicio. Estas actuaciones son las siguientes:

- Realizar todas las actuaciones y prevenciones necesarias para llevar a cabo la apertura y cierre de las instalaciones que se encuentren en el enclave, con las máximas garantías.
- Custodiar las llaves de las instalaciones de cuya seguridad estuvieran encargados, responsabilizándose del uso que se haga de ellas.
- Intervenir ante intimidaciones a los empleados públicos o situaciones provocadas en el enclave por alteraciones en el comportamiento de los visitantes y usuarios.
- Controlar la entrada/salida de vehículos, permitiendo el paso solo a los autorizados.
- Realizar la inicial comprobación ante avisos de robo, hurto o sustracciones en el enclave

Además, los vigilantes de seguridad podrán desarrollar las funciones correspondientes a las actividades compatibles que se recogen en el artículo 6.2 de la LSP, por ser complementarias de las relacionadas en el artículo 32 del citado texto legal, y estar directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en la prestación del servicio objeto de esta contratación. Se prestarán siempre que no constituyan el objeto principal del servicio, ni su ejercicio desvíe la atención necesaria que se requiere para el desempeño de sus funciones exclusivas. Éstas son las siguientes:

- Informar a los visitantes en los accesos al enclave, comprendiendo el cuidado y custodia de llaves y la apertura y cierre de las puertas,
- Efectuar tareas de recepción, comprobación de los visitantes y orientación de los mismos.

#### **Comunicación de incidencias.**

Las incidencias que alteren o puedan alterar el normal funcionamiento del servicio, se incluirán en el parte diario que deberá elaborar el vigilante. Cuando éstas se produzcan, la empresa entregará una copia de dicho parte a la persona designada por el organismo como responsable del contrato responsable de la ejecución del contrato. Independientemente de lo anterior, todos los partes diarios que se generen estarán a disposición de la Administración y serán entregados aquellos que se les demanden en el momento en que lo soliciten.

FRANCISCO JAVIER SANCHEZ LOPEZ		01/03/2022 14:22:07	PÁGINA: 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwE96twVOux9u52ks70j4y6NtJ2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Cuando el vigilante prevea cualquier situación que altere o pueda alterar el normal desarrollo de la actividad en el enclave objeto de protección, inmediatamente dará conocimiento al responsable del contrato y adoptará las medidas de urgencia que se estimen necesarias. En el ejercicio de sus funciones, y en situaciones de necesidad, seguirá las instrucciones que impartan los responsables de las fuerzas y cuerpos de seguridad; colaborará con los servicios de apoyo exterior (bomberos, protección civil, servicios sanitarios, etc.) en la ejecución de los planes de emergencia y evacuación del lugar donde presten sus funciones, que deberán conocer precisa, puntual y documentalmente; y en general, atenderá las incidencias relacionadas con sus funciones así como las que les fueran transmitidas por sus superiores.

#### **Consecuencias de eventuales incumplimientos.**

Para prestar este servicio, los vigilantes de seguridad se atenderán en sus actuaciones a los principios básicos recogidos en el artículo 30 de la LSP. Ante cualquier indicio de actuaciones incorrectas o indebidas, el responsable del contrato podrá exigir a la empresa adjudicataria su intervención inmediata, instándole a que se cumplan las prescripciones de esta memoria en materia de sustitución.

#### **Composición y descripción del servicio.**

Se ha estimado que será necesario emplear un total de tres meses y medio hasta que se pueda iniciar el nuevo contrato que se está tramitando mediante procedimiento abierto. Este servicio se prestará con el número de vigilantes de seguridad sin armas que determine la empresa adjudicataria en cumplimiento de la normativa laboral de aplicación, con el apoyo de los medios humanos y materiales de la propia empresa, a fin de desempeñar en las mejores condiciones el servicio de vigilancia y seguridad que se contrata.

El servicio de vigilancia se prestará en el lugar indicado, enclave Peña de los Gitanos, conforme a la distribución de horas que a continuación se describe:

El servicio se prestará en jornadas de lunes a domingos: entre lunes y viernes, un día, y todos los sábados y domingos en horario de mañana conforme a lo indicado en esta memoria cuatro horas diarias.

La concreción de los días de servicio entre lunes y viernes se determinará por la empresa mensualmente que habrá de ser necesariamente aleatoria y se pondrá en conocimiento de la Administración con antelación al desarrollo del servicio. Las modificaciones puntuales del horario, siempre que se deriven de una causa previsible se comunicarán a la contratista con al menos 24 horas de antelación siempre dentro de los días indicados sin coste alguno para la Administración. El adjudicatario deberá retribuir al trabajador según lo estipulado en el convenio colectivo de aplicación. Las retribuciones, dietas o compensaciones que correspondieran al trabajador al margen de la ya citada retribución en horas corresponderán al adjudicatario.

#### **Implantación del Servicio.**

El servicio de vigilancia quedará implantado desde su inicio, con los vigilantes seleccionados, perfectamente uniformados con el uniforme de la empresa, portando los distintivos de su categoría profesional y el equipamiento reglamentario. Entre los vigilantes designados para la prestación del servicio. Una vez implantado el servicio, la empresa hará entrega a los vigilantes a través de su responsable de

FRANCISCO JAVIER SANCHEZ LOPEZ		01/03/2022 14:22:07	PÁGINA: 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwE96twVOux9u52ks70j4y6NtJ2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



equipo, de un Manual de Funcionamiento Operativo (MFO) para cada centro de control, puesto de control y punto de control y/o vigilancia que se establezca, donde queden recogidos, entre otras, las instrucciones de uso y funcionamiento de todos los equipos y sistemas de seguridad; manejo y utilización de los equipos de comunicaciones; y las normas de actuación para realizar las funciones de control y vigilancia previstas.

#### **Autorización y sustitución de los vigilantes.**

La adjudicataria garantizará que los vigilantes adscritos al servicio de vigilancia objeto del contrato tienen la formación y capacidades necesarias para hacerse cargo de estas funciones. La adjudicataria deberá garantizar en todo momento que su personal posee el adecuado nivel de formación y capacitación específico para desarrollar el servicio en óptimas condiciones físicas, psíquicas y de entrenamiento.

Los vigilantes de nueva incorporación, como consecuencia de la implantación del servicio o como sustitución de algunos que formaran parte del que ya viniera prestándose, serán elegidos por la empresa adjudicataria y autorizados por el responsable del contrato previo estudio de la necesidad de mantener su número inicial. Estos vigilantes se encontrarán habilitados en los términos exigidos en la Ley de Seguridad Privada y su desarrollo normativo, para desempeñar las funciones de vigilancia establecidas y dispondrán de la formación necesaria que les permitan realizar con eficacia los cometidos propios de este servicio. Es responsabilidad del adjudicatario el examen, control y comprobación de tales habilitaciones o acreditaciones y de las aludidas condiciones de formación. Estas incorporaciones deberán contar con el visto bueno del organismo contratante.

La sustitución temporal o definitiva de los Vigilantes de Seguridad destinados en un determinado servicio, cualquiera que sea la causa que la motive, implicará la existencia de un periodo formativo del vigilante que se incorpore a dicho puesto, previo a la incorporación. La duración del referido periodo será convenida por el responsable del contrato designado por la Administración y el Jefe de Seguridad de la adjudicataria, dependiendo de las características propias del servicio, pero siempre por un plazo mínimo que abarque un turno laboral en el propio puesto de vigilancia. Este adiestramiento se realizará acompañado por aquel o aquellos vigilantes que cuenten con la suficiente experiencia en el recinto a custodiar.

La empresa adjudicataria, en los días previos a la incorporación de los vigilantes, entregará al responsable del contrato la documentación que certifique la habilitación administrativa, el nivel académico, categoría profesional y formación adquirida por cada uno, para su examen y comprobación. El responsable del contrato podrá demandar entrevistas con representantes de la empresa adjudicataria, para aclarar cualquier duda que se plantee con la habilitación o con la documentación acreditativa del perfil profesional de los vigilantes. Las vacaciones, bajas o licencias que se produzcan y que se estimen por un plazo inferior a un mes, serán cubiertas provisionalmente por vigilantes de la empresa que dispongan de la habilitación administrativa y aporten la declaración jurada en los términos exigidos por el Reglamento de Seguridad Privada. La empresa mantendrá esta situación por el tiempo mínimo imprescindible, y formará e instruirá a estos suplentes para que puedan desarrollar sus cometidos con las máximas garantías. El responsable del contrato, podrá exigir a la empresa adjudicataria la sustitución de aquellos vigilantes de seguridad que prestan servicio, cuando no desarrollen adecuadamente las funciones que tengan encomendadas o cuando existan otras causas que lo justifiquen. El requerimiento para la sustitución deberá ser razonado y motivado suficientemente.

FRANCISCO JAVIER SANCHEZ LOPEZ		01/03/2022 14:22:07	PÁGINA: 6 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwE96twVOux9u52ks70j4y6NtJ2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### **Coordinación y seguimiento.**

La empresa facilitará la identidad del mando intermedio de su empresa, para que sea el interlocutor válido con el responsable del contrato en la resolución de cuestiones que afecten al normal desarrollo del servicio y aquellas otras que por su naturaleza requieran su intervención.

La empresa llevará a cabo la inspección del servicio que prestan los vigilantes. Para ello designará a los inspectores que considere, cuya identidad será facilitada al responsable del contrato. Se realizarán al menos una inspección semanal que afectarán a todos los turnos. De todo ello quedará constancia en el “Libro de inspecciones” que la empresa mantendrá debidamente custodiado y en el que anotará además cualquier circunstancia o incidencia que haya observado en la inspección realizada. Las que sean relevantes serán comunicadas de inmediato al responsable del contrato.

### **Tratamiento de datos de carácter personal.**

Los vigilantes de seguridad de la empresa adjudicataria, encargados de prestar el servicio de vigilancia y seguridad, adquieren el compromiso de cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), en relación con los ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso. En concreto se comprometen a lo siguiente:

- Utilizar los datos de carácter personal, con la única finalidad de cumplir con las obligaciones que tengan encomendadas.
- Permitir el acceso a esta información únicamente a aquellas personas o instituciones que la soliciten y se encuentren autorizadas para ello. A este respecto les advertirán de las obligaciones que adquieren respecto a la confidencialidad.
- No desvelar ni revelar información alguna sobre el servicio que se presta, salvo que exista autorización expresa del responsable del contrato; ni siquiera a efectos de conservación y mantenimiento de los datos (backup).
- Observar y adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que tengan acceso, incluidos los que tengan un tratamiento automatizado.

### **SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO**

El responsable del contrato creará el procedimiento para la supervisión, control y seguimiento al servicio de vigilancia y seguridad objeto de contratación y así conocer, en cualquier momento, si el servicio es el adecuado a las necesidades de vigilancia de cada puesto, si las funciones que realizan los vigilantes o auxiliares son las apropiadas y si los medios técnicos que se utilizan resultan eficaces para alcanzar la finalidad prevista. Del mismo modo, se comprobará también que la empresa cumple con los requisitos exigidos en esta memoria, para que su personal desempeñe con eficacia las actuaciones propias de todas las actividades que constituyen el servicio contratado.

Los cometidos de supervisión, control y seguimiento los podrá desarrollar directamente el responsable del contrato, y/o con la colaboración y el asesoramiento técnico de personal de la Dirección General con competencias en materia de seguridad.

FRANCISCO JAVIER SANCHEZ LOPEZ		01/03/2022 14:22:07	PÁGINA: 7 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwE96twVOux9u52ks70j4y6NtJ2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



El adjudicatario vendrá obligado de forma inmediata a la corrección de las irregularidades o alteraciones observadas, como resultado de la inspección o como consecuencia de cualquier dejación de las obligaciones contractuales detectadas.

**Penalizaciones.**

El contratista quedará obligado a indemnizar al responsable del contrato, como responsable directo de los daños que el personal a su servicio ocasione, por dolo o negligencia, previa valoración de los mismos por el personal técnico de la institución. La indemnización consistirá en reposición o devolución de la facturación mensual. Las penalizaciones podrán ser acumulativas según las causas de las mismas.

**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 3.078,64 EUROS SIN IVA / 3.725,15 EUROS IVA INCLUIDO (21 %).**

Para la determinación del presupuesto del contrato se han considerado los costes salariales al ser parte esencial de la prestación, artículo 100.2 de la LCSP, el vigente CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD concretamente para la categoría profesional de vigilante de seguridad. Además, se han tenido en cuenta otros costes de la ejecución material del contrato, gastos generales y de estructura y el beneficio industrial.

Consecuentemente, el valor estimado del contrato, asciende a 3.078,64 € (IVA excluido).

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** 3 meses y medio.

**CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:**

Precio del servicio por los tres meses y medio de duración del contrato, conforme a la siguiente fórmula:

La máxima puntuación (100 puntos) la obtendrá la mejor oferta económica (MOE) que será la más baja de las admitidas. El resto de las ofertas económicas (OE) se valorarán según la siguiente fórmula:

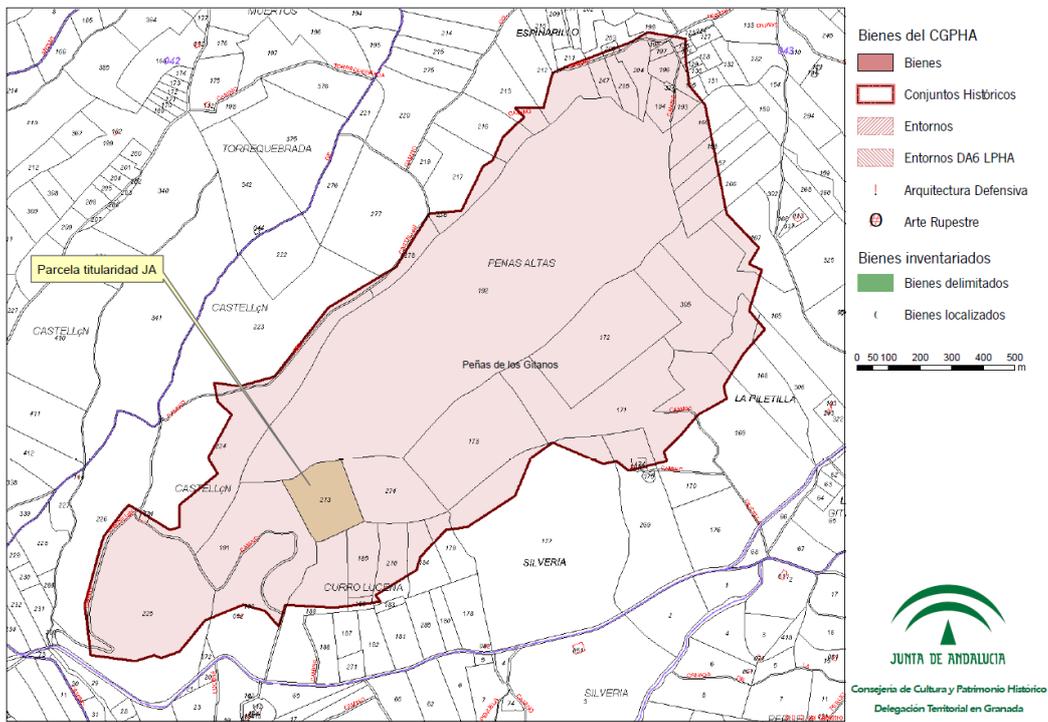
$$\text{PUNTUACIÓN} = \left( \frac{\text{M.O.E.}}{\text{X}} \times 100 \right)$$

O.E.

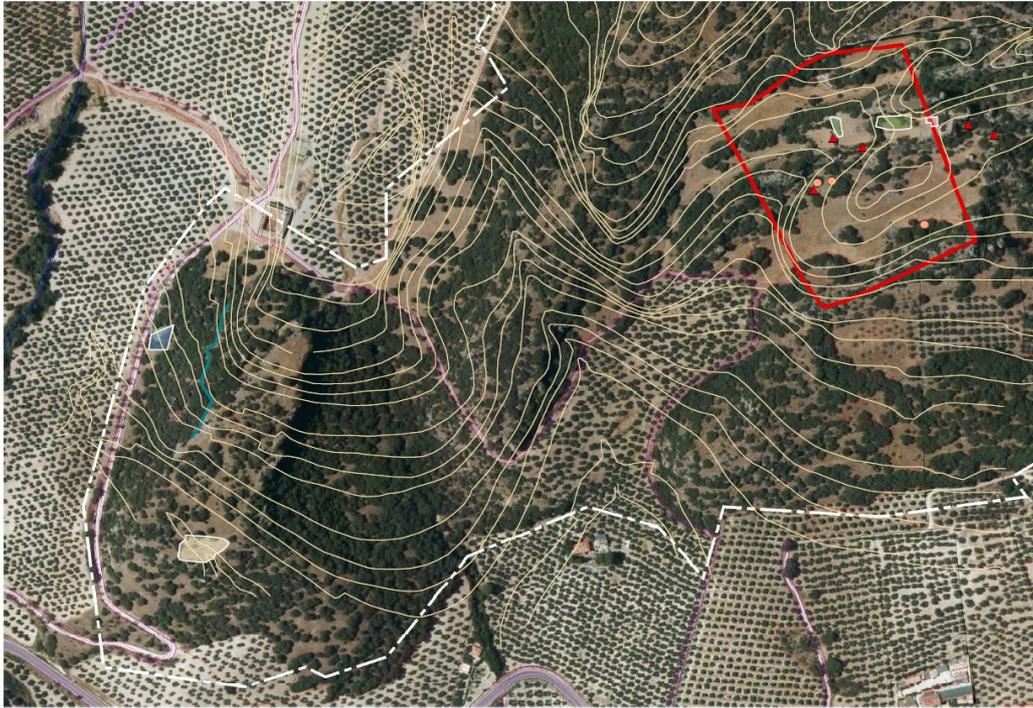
FRANCISCO JAVIER SANCHEZ LOPEZ		01/03/2022 14:22:07	PÁGINA: 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwE96twVOux9u52ks70j4y6NtJ2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## IDENTIFICACIÓN PARCELA TITULARIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DONDE SE REALIZARÁ LA PRESTACIÓN



FRANCISCO JAVIER SANCHEZ LOPEZ		01/03/2022 14:22:07	PÁGINA: 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwE96twVOux9u52ks70j4y6NtJ2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



EL JEFE DEL SERVICIO DE BIENES CULTURALES  
Fdo.: Francisco Javier Sánchez López

FRANCISCO JAVIER SANCHEZ LOPEZ		01/03/2022 14:22:07	PÁGINA: 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwE96twVOux9u52ks70j4y6NtJ2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### ANEXO I PERSONAL CON DERECHO A SUBROGACIÓN

Relación del personal perteneciente a la empresa AM SEGURIDAD, S.L. con derecho a subrogación:

CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	VENCIMIENTO	SALARIO BRUTO ANUAL
Vigilante	25/05/21	501	Media Jornada	Finalización Obra y Servicio	8.710,44 €

Convenio de aplicación: Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad para 2022 (Resolución de 29 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad para el año 2022).

FRANCISCO JAVIER SANCHEZ LOPEZ		01/03/2022 14:22:07	PÁGINA: 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwE96twVOux9u52ks70j4y6NtJ2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	